



Córdoba, 30 de julio de 2004.

## **RESOLUCION Nº 401/379**

### **Visto;**

La necesidad de actualizar convenientemente la Resolución 64/147/87-A que regula el procedimiento de cancelación de la matrícula individual de los profesionales colegiados.-

### **Y Considerando;**

Que el Colegio de Arquitectos cuenta con los medios e instrumentos idóneos para acreditar el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 7192, su Decreto Reglamentario, resoluciones y disposiciones dictadas en su consecuencia y se encuentren vigentes, le imponen a sus profesionales colegiados y cuyo cumplimiento debe resultar acabado al tiempo de requerir la cancelación de matrícula;

Que siendo la situación de matriculado un estado propio al profesional que lo posee emanado de un acto de voluntad de su titular que solo puede cesar por imperio de otra expresión volitiva de igual entidad a aquella que lo constituyó salvo que mediaren hechos por los que la autoridad jurisdiccional o la propia al Colegio lo pudiere disponer como atribución inherente a ella, las causales de desvinculación del profesional respecto a su matrícula son -por género- inherentes a él como titular de la misma.-

Que para el caso de resultar la cancelación de matrícula un hecho relativo a la obtención de su jubilación -constituye en la especie- una circunstancia intrínsecamente propia a tal situación y configura un derecho al que el matriculado puede acceder cumpliendo los requisitos que la Ley 8470 le impone habiendo abastecido -*ex ante*- las condiciones de los considerandos precedentes.-

Que a los efectos de racionalizar el proceso interno y con el propósito de brindar adecuada respuesta a quien lo solicite, se considera razonable facultar al Sr. Presidente del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba para que, una vez tratados y evaluados los antecedentes del caso por la Secretaría General y a recomendación de ella, resuelva la cuestión debiendo con posterioridad informar a la Honorable Junta de Gobierno.-

**Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 31 inc. 13) en función del 14) de la Ley 7192, la Junta de Gobierno del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba**

### **RESUELVE:**

**Art. 1º)** La presentación de la solicitud de cancelación de matrícula profesional es una diligencia de carácter personalísimo por lo que deberá ser formalmente instalada ante el Colegio de Arquitectos por su titular, por representante necesario o mediante apoderado con poder especial al efecto.-

**Art. 2º)** Previamente a su resolución, la Secretaría General verificará que el matriculado haya regularizado la totalidad de los registros de obra que tuviere, extendiendo tal control a la consulta que deberá realizar a todas las Regionales de manera fehaciente constatando que no existan obligaciones pendientes en ninguna jurisdicción del Colegio de Arquitectos que resulten inherentes al ejercicio profesional.-

**Art. 3º)** Facúltase al Sr. Presidente del Colegio a otorgar la cancelación de matrícula a recomendación de la Secretaría General.-

**Art. 4º)** Presidencia deberá informar los casos resueltos de cancelación de matrículas a la Junta de Gobierno en oportunidad de celebrarse la próxima reunión ordinaria luego de acontecido el evento.-

**Art. 5º)** Toda la actuación pertinente al caso será sustanciada por expediente que iniciará con la presentación del titular requirente y cerrará con la intervención de Secretaría General dando cuenta de la aprobación de Junta de Gobierno a la cancelación requerida.-



## **Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba**

*Adherido a la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos*  
*Laprida 40 - Tel-Fax (0351) 4213460 - e-mail presidencia@colegio-arquitectos.com.ar*  
*www.colegio-arquitectos.com.ar - 5000 Córdoba - República Argentina*

**Art. 6º)** Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

**Art. 7º)** Esta resolución entrará en vigencia a partir del día dos de agosto de dos mil cuatro.-

**Art. 8º)** Protocolícese, comuníquese a las Regionales del Colegio de Arquitectos, publíquese para conocimiento de la matrícula y archívese.-

Dada en sesión N° 379 de la Junta de Gobierno a los treinta días del mes de julio de dos mil cuatro.- En su representación suscriben la presente:

Arq. Alicia Inés Vanoli – Secretaria General

Arq. Jorge Daniel Ricci - Presidente